

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SU ANEXO 1 SUSCRITOS EL 01.09.2010, ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO AL ARTÍCULO 15, INCISO 3, DEL DECRETO LEY 1.263 DE 1975, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **679**

SANTIAGO, **28 SEP 2010**

VISTOS:

1) La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial su artículo 31.

2) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los consejos y vicepresidentes ejecutivos de las instituciones de previsión social que indica.

3) El Decreto Ley 3.502 de 1980, que creó el Instituto de Normalización Previsional (INP) y otorgó facultades especiales a su Director.

4) La Ley 18.689, que fusionó, en el Instituto de Normalización Previsional, a las instituciones previsionales que señala.

5) Lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 20.255, conforme a los cuales se crea el Instituto de Previsión Social, se traspasan a éste todas las funciones y atribuciones del Instituto de Normalización Previsional, salvo aquellas referidas a la Ley 16.744; se establece que el primero, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del segundo, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones; y se prescribe que las referencias que, en dicho ámbito, hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas al segundo, se entenderán efectuadas al Instituto de Previsión Social.

6) Lo establecido en el artículo 57 de la Ley 20.255, según el cual la dirección superior y la administración del Instituto de Previsión Social corresponderán a un Director Nacional, quien será el jefe superior del servicio y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad.

7) El Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social –publicado el 4 de febrero del 2009–, que, en lo aquí interesa, fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

8) El Decreto Ley 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

9) La Resolución 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre actos administrativos sometidos al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que el 1 de septiembre de 2010, se suscribió un Convenio de Colaboración y el Anexo 1 del mismo, entre la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Instituto de Previsión Social.

1.1) Que el Convenio de Colaboración es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En Santiago de Chile, a 1.09.2010, entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante e indistintamente la DIPRES, representada por su Directora, **doña Rosanna Costa Costa**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el IPS, representado por su Director Nacional, don **Juan Bennett Urrutia**, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1353, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en virtud de los Antecedentes Generales que se expresan, se ha convenido:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone textualmente lo siguiente:

“La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.”

Por su parte, la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, modifica la institucionalidad del sector, creándose el Instituto de Previsión Social (IPS), y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL). Ambos servicios públicos son organismos descentralizados, y por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El artículo 54 de la referida Ley, traspasa del Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS) todas sus funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referidas a la ley 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Es misión de la DIPRES, velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos del Estado, incluidos los administrados por el IPS, en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Es misión del IPS, contribuir a la protección social, administrando eficaz y eficientemente los Sistemas de Pensiones Solidarias y de Reparto, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de seguridad social de sus clientes, usuarios y beneficiarios.

Con el fin de garantizar que la información referida a la eficiente administración de los recursos de la seguridad social por parte del Instituto de Previsión Social, y que la misma se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones, que permita desarrollar actividades tendientes a una mayor integración entre sus procesos y sistemas relativos a la administración y ejecución presupuestaria.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º Artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, de modo que el manejo de la información financiera del IPS se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para identificar, diseñar, adecuar, fortalecer y/o desarrollar e implementar los sistemas de información financieros contables del IPS, con el objeto que la información financiera gestionada por tales sistemas esté disponible de forma oportuna, incrementando sus estándares de calidad, para el sistema de información administrativa y financiera establecido por la DIPRES, y demás partes interesadas.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Constituir un Comité conjunto que considere a todos los actores relevantes para el estudio, análisis, evaluación, modificación e implantación de los sistemas de información financieros contables referidos en la cláusula anterior.
2. Efectuar de manera conjunta las tareas destinadas a los levantamientos de procesos financieros contables del Instituto de Previsión Social que permitan su análisis, evaluación y mejora continua.
3. Definir en forma conjunta las soluciones que sea necesario implementar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
4. Definir en forma conjunta los diseños, adecuaciones, mejoras y/o desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas financieros que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Instituto de Previsión Social a los entes rectores en la materia.
5. Realizar otras acciones en el ámbito de este convenio, que se planifiquen de común acuerdo.

TERCERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en la que se pretenda dar término al Convenio.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

679

No obstante, el término anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de modo diferente.

CUARTO. COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para los efectos de coordinación y para la adecuada ejecución del presente convenio, la DIPRES designa como contraparte técnica a don Gerardo Uña, Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público. Por su parte, el IPS designa como contraparte técnica titular a la funcionaria señora María Eugenia Elizalde Soto, y como suplente al funcionario señor Helmut Montalva Domedel. Cualquier modificación de los cargos o personas contrapartes individualizadas, deberá ser informada por escrito a la otra entidad en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.

La DIPRES se compromete a guardar la más completa reserva con respecto a la información de los sistemas y proyectos tecnológicos del IPS.

La DIPRES y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad del IPS a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

Asimismo, el IPS y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad de la DIPRES a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

SEXTO. ANEXOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá como parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS.

La personería de doña Rosanna Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto 313, de 2006 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de IPS.

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social"

1.2) Que el suscrito Anexo 1 del señalado Convenio de Colaboración, es del siguiente tenor:

"ANEXO I

PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SIGFE II EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El presente anexo de convenio contiene la descripción del Plan de Trabajo a desarrollar para la implantación del SIGFE II de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en el Instituto de Previsión Social (IPS) para la gestión financiero contable de esa institución.

Descripción de las etapas del proyecto

Este proyecto contempla la elaboración de cinco etapas que a continuación se describen:

Etapas 1

Análisis de la documentación IPS

Esta etapa comprende el análisis de la información del levantamiento inicial de procesos efectuado por el IPS, y proporcionado a DIPRES, como antecedente preliminar de los documentos denominados: Bases Administrativas 2.0, y sus Anexos: A "Análisis Funcional", B "Mapa Funcional", C "Sistemas Verticales", D "Infraestructura Tecnológica" y E "Evaluación Técnica".

Se contempla que la duración de esta etapa sea de un mes.

Etapas 2

Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS relacionados con la gestión financiera contable

La etapa de refinamiento, corresponderá a la actualización detallada del levantamiento inicial de los procesos financieros contables relacionados con procesos previsionales que administra el IPS, estableciendo al menos los siguientes aspectos:

- Entradas y salidas de cada unidad generadora de Información.
- Soporte manual o informático.
- Capacidades de interoperación.
- Gestión centralizada o descentralizada.
- Relación entre estructura actual IPS y roles Sigfe 2.0.
- Especificar eventuales cambios necesarios en Sigfe 2.0 para soportar particularidades de IPS.

Esta información es la base para el diseño del Plan Detallado de Implantación.

Para realizar esta etapa, se contempla conformar un equipo de trabajo, el cual será el responsable del refinamiento de procesos del IPS. En este sentido, se prevé contar con el apoyo de una empresa externa para el desarrollo de las actividades previstas.

El plazo estimado para realizar esta etapa será de 7 meses.

Etapas 3

Plan detallado de Implantación SIGFE II - IPS

Esta etapa corresponde a la elaboración de un Plan Detallado de Implantación del SIGFE II en el ámbito del IPS.

Este Plan Detallado de Implantación deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Parametrización Sigfe 2.0.
- Definición de datos de prueba.
- Especificación de carga inicial de datos.
- Capacitación equipos de trabajo.
- Pruebas y ajustes parametrización Sigfe en IPS.
- Implementación de cambios requeridos en Sigfe 2.0.
- Implementación de cambios y necesidades de interoperación en sistemas del IPS.
- Definición, ajustes e implantación de cambios en procedimientos al interior IPS.

La duración de esta etapa se estima en 2 meses.

Etapas 4

Implantación SIGFE II en el ámbito del IPS

Corresponde a la ejecución del plan de implantación generado a partir de la información obtenida en las etapas anteriores.

El plazo de previsto para realizar esta etapa es de 6 meses.

Etapas 5

Puesta en Producción

Finalmente se contempla la puesta en producción y funcionamiento del SIGFE II en el ámbito del IPS con el objetivo de utilizar en régimen el sistema.

El hito de puesta en producción se tiene contemplado para Enero 2012.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

679

Cronograma Estimado

A continuación se detalla el tiempo estimado para cada etapa del proyecto.

Etapas	Nombre	Duración Estimada	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Análisis de la documentación IPS	1 meses	Agosto 2010	Agosto 2010
2	Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS	7 meses	Septiembre 2010	Marzo 2011
3	Plan detallado de Implantación SIGFE II en el IPS	2 meses	Abril 2011	Mayo 2011
4	Implantación SIGFE II en el IPS	6 meses	Junio 2011	Diciembre 2011
5	Puesta de Producción	Hito	Enero 2012	n/a

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda

JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social"

2) Que, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, es necesario emitir la presente resolución exenta para aprobar el Convenio y Anexo 1 señalados en el Considerando precedente.

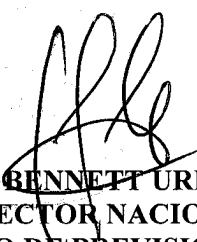
3) Que, asimismo, es necesario asignar mediante la presente Resolución Exenta las labores de contraparte técnica a los funcionarios del Instituto de Previsión Social que se individualizan en el apartado Cuarto del referido Convenio de Colaboración, sin perjuicio del cumplimiento de las demás funciones propias de sus cargos.


RESUELVO:

1) Aprobar el Convenio de Colaboración y su Anexo 1, señalados y transcritos en los Considerandos del presente acto administrativo.

2) Asignar las funciones especiales de Contraparte Técnica del mismo Convenio a los funcionarios Sra. María Eugenia Elizalde Soto, en calidad de Titular, y Sr. Helmut Montalva Domedel, en la condición de Suplente, quienes, no obstante dicha prelación, deberán coordinarse para los efectos de una mejor ejecución de las labores especiales que se les encomiendan mediante este acto administrativo.

ANÓTESE, Y DISTRIBÚYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.


JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


JHK/CO/MCMB/MASS
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda.
- División Jurídica IPS.
- División de Administración y Finanzas IPS.
- División de Informática IPS.
- Funcionaria Sra. María Eugenia Elizalde Soto.
- Funcionario Sr. Helmut Montalva Domedel.
- Departamento de Desarrollo de las Personas IPS.
- Archivo Dirección Nacional del IPS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

En Santiago de Chile, a 1.09.2010, entre la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante e indistintamente la DIPRES, representada por su Directora, **doña Rosanna Costa Costa**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el IPS, representado por su Director Nacional, don **Juan Bennett Urrutia**, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1353, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en virtud de los Antecedentes Generales que se expresan, se ha convenido:

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, dispone textualmente lo siguiente:

“La Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República.”

Por su parte, la Ley 20.255, sobre la Reforma Previsional, modifica la institucionalidad del sector, creándose el Instituto de Previsión Social (IPS), y el Instituto de Seguridad Laboral



(ISL). Ambos servicios públicos son organismos descentralizados, y por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

El artículo 54 de la referida Ley, traspasa del Instituto de Normalización Previsional (INP) al Instituto de Previsión Social (IPS) todas sus funciones y atribuciones, con excepción de aquellas referidas a la ley 16.744, sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En dicho contexto, el IPS, en el ámbito de las funciones y atribuciones que se le traspasan conforme a la ley, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del INP, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Es misión de la DIPRES, velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos del Estado, incluidos los administrados por el IPS, en el marco de la política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, que implica formular la Ley de Presupuestos, realizar modificaciones al presupuesto vigente por medio de decretos, elaborar los programas de caja mensuales del Tesoro Público e informar acerca de la ejecución presupuestaria mensual de todas las instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Es misión del IPS, contribuir a la protección social, administrando eficaz y eficientemente los Sistemas de Pensiones Solidarias y de Reparto, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones de seguridad social de sus clientes, usuarios y beneficiarios.

Con el fin de garantizar que la información referida a la eficiente administración de los recursos de la seguridad social por parte del Instituto de Previsión Social, y que la misma se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República, se considera necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones, que permita desarrollar actividades tendientes a una mayor integración entre sus procesos y sistemas relativos a la administración y ejecución presupuestaria.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.



El presente Convenio, tiene por objeto asegurar el pleno cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º Artículo 15 del Decreto Ley 1.263 de 1975, de modo que el manejo de la información financiera del IPS se inserte dentro del sistema de información administrativa y financiera que establezca la DIPRES, en concordancia con los requerimientos normativos de las instituciones rectoras en la materia, a saber la propia DIPRES y la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento regula las acciones necesarias para identificar, diseñar, adecuar, fortalecer y/o desarrollar e implementar los sistemas de información financieros contables del IPS, con el objeto que la información financiera gestionada por tales sistemas esté disponible de forma oportuna, incrementando sus estándares de calidad, para el sistema de información administrativa y financiera establecido por la DIPRES, y demás partes interesadas.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:

1. Constituir un Comité conjunto que considere a todos los actores relevantes para el estudio, análisis, evaluación, modificación e implantación de los sistemas de información financieros contables referidos en la cláusula anterior.
2. Efectuar de manera conjunta las tareas destinadas a los levantamientos de procesos financieros contables del Instituto de Previsión Social que permitan su análisis, evaluación y mejora continua.
3. Definir en forma conjunta las soluciones que sea necesario implementar para el pleno cumplimiento de los fines perseguidos con la firma del presente convenio.
4. Definir en forma conjunta los diseños, adecuaciones, mejoras y/o desarrollo coordinado de todos los procesos y sistemas financieros que permitan un eficiente registro, control y entrega de información oportuna del Instituto de Previsión Social a los entes rectores en la materia.
5. Realizar otras acciones en el ámbito de este convenio, que se planifiquen de común acuerdo.

TERCERO. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, tres meses a la fecha en la que se pretenda dar término al Convenio.

No obstante, el término anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá los proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de modo diferente.

CUARTO. COORDINADORES DEL CONVENIO.

Para los efectos de coordinación y para la adecuada ejecución del presente convenio, la DIPRES designa como contraparte técnica a don Gerardo Uña, Jefe de la Unidad Ejecutora del Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público. Por su parte, el IPS designa como contraparte técnica titular a la funcionaria señora María Eugenia Elizalde Soto, y como suplente al funcionario señor Helmut Montalva Domedel. Cualquier modificación de los cargos o personas contrapartes individualizadas, deberá ser informada por escrito a la otra entidad en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD.

La DIPRES se compromete a guardar la más completa reserva con respecto a la información de los sistemas y proyectos tecnológicos del IPS.

La DIPRES y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad del IPS a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

Asimismo, el IPS y su personal, no podrán revelar con posterioridad al presente convenio ninguna información confidencial o de propiedad de la DIPRES a la que hayan tenido acceso con ocasión del desarrollo de este convenio.

SEXTO. ANEXOS DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá como parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo que corresponda.



SÉPTIMO. PERSONERÍAS.

La personería de doña Rosanna Costa Costa, para representar a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto 313, de 2006 del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Juan Bennett Urrutia para representar al IPS, consta en el Decreto Supremo 24, de 3 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

OCTAVO. COPIAS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de la DIPRES y dos en poder de IPS.



ROSANNA COSTA GOSTA
Directora de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



JUAN BENNETT URRUTIA
Director
Instituto de Previsión Social



ANEXO I
PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SIGFE II EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

El presente anexo de convenio contiene la descripción del Plan de Trabajo a desarrollar para la implantación del SIGFE II de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en el Instituto de Previsión Social (IPS) para la gestión financiero contable de esa institución.

Descripción de las etapas del proyecto

Este proyecto contempla la elaboración de cinco etapas que a continuación se describen:

Etapas 1

Análisis de la documentación IPS

Esta etapa comprende el análisis de la información del levantamiento inicial de procesos efectuado por el IPS, y proporcionado a DIPRES, como antecedente preliminar de los documentos denominados: Bases Administrativas 2.0, y sus Anexos: A "Análisis Funcional", B "Mapa Funcional", C "Sistemas Verticales", D "Infraestructura Tecnológica" y E "Evaluación Técnica".

Se contempla que la duración de esta etapa sea de un mes.

Etapas 2

Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS relacionados con la gestión financiera contable

La etapa de refinamiento, corresponderá a la actualización detallada del levantamiento inicial de los procesos financieros contables relacionados con procesos previsionales que administra el IPS, estableciendo al menos los siguientes aspectos:

- Entradas y salidas de cada unidad generadora de Información.
- Soporte manual o informático.
- Capacidades de interoperación.
- Gestión centralizada o descentralizada.
- Relación entre estructura actual IPS y roles Sigfe 2.0.
- Especificar eventuales cambios necesarios en Sigfe 2.0 para soportar particularidades de IPS.

Esta información es la base para el diseño del Plan Detallado de Implantación.

Para realizar esta etapa, se contempla conformar un equipo de trabajo, el cual será el responsable del refinamiento de procesos del IPS. En este sentido, se prevé contar con el apoyo de una empresa externa para el desarrollo de las actividades previstas.

El plazo estimado para realizar esta etapa será de 7 meses.



Etapas 3

Plan detallado de Implantación SIGFE II - IPS

Esta etapa corresponde a la elaboración de un Plan Detallado de Implantación del SIGFE II en el ámbito del IPS.

Este Plan Detallado de Implantación deberá considerar al menos las siguientes actividades:

- Parametrización Sigfe 2.0.
- Definición de datos de prueba.
- Especificación de carga inicial de datos.
- Capacitación equipos de trabajo.
- Pruebas y ajustes parametrización Sigfe en IPS.
- Implementación de cambios requeridos en Sigfe 2.0.
- Implementación de cambios y necesidades de interoperación en sistemas del IPS.
- Definición, ajustes e implantación de cambios en procedimientos al interior IPS.

La duración de esta etapa se estima en 2 meses.

Etapas 4

Implantación SIGFE II en el ámbito del IPS

Corresponde a la ejecución del plan de implantación generado a partir de la información obtenida en las etapas anteriores.

El plazo de previsto para realizar esta etapa es de 6 meses.

Etapas 5

Puesta en Producción

Finalmente se contempla la puesta en producción y funcionamiento del SIGFE II en el ámbito del IPS con el objetivo de utilizar en régimen el sistema.

El hito de puesta en producción se tiene contemplado para Enero 2012.

Cronograma Estimado

A continuación se detalla el tiempo estimado para cada etapa del proyecto.

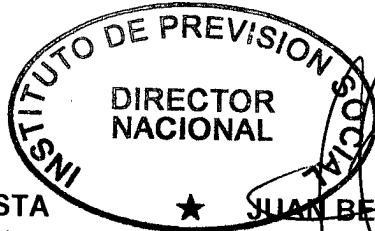
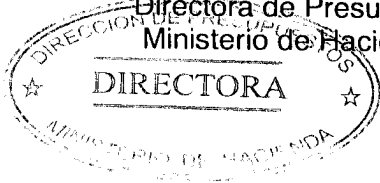
Etapas	Nombre	Duración Estimada	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Análisis de la documentación IPS	1 meses	Agosto 2010	Agosto 2010
2	Refinamiento del Levantamiento de Procesos Operativos IPS	7 meses	Septiembre 2010	Marzo 2011



3	Plan detallado de Implantación SIGFE II en el IPS	2 meses	Abril 2011	Mayo 2011
4	Implantación SIGFE II en el IPS	6 meses	Junio 2011	Diciembre 2011
5	Puesta de Producción	Hito	Enero 2012	n/a



ROSANNA COSTA COSTA
 Directora de Presupuestos
 Ministerio de Hacienda



★ **JUAN BENNETT URRUTIA**
 Director
 Instituto de Previsión Social

